"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Alcaldía N°0088 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 02 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°415-2026-GAF/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°278-2026-SGC/GAF/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad; Acta N°005-2026-CET-MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Ello guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene dentro de sus funciones: ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la Información Financiera, en las entidades del Sector Publico, con vigencia desde el 01 de enero 2024, como parte de otras disposiciones permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, a través de Resolución Directoral N°004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", cuyo numeral 3.2.1 del acápite 3.2 denominado "naturaleza de la transición al Marco NICSP", prescribe que la transición es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; en esa línea establece en el numeral 3.2.2, que la entidad adoptante es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez y que dicha condición se adquiere, desde la fecha de adopción hasta la

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

fecha de culminación de la transición al marco NICSP, transición que conforme a lo descrito en el numeral 3.2.3, es por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones;

Que, el sub numeral 3.3.2 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01 establece que; "La planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y como se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición."; en ese marco, el sub numeral 4.1.3 establece que: "La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la Transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo";

Que, el numeral 4.2.1 del acápite 4.2 del Instructivo en mención, dispone que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el citado instructivo, según las Normas de transición y las instrucciones recibidas de/la Titular; siendo que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 5.2 de la citada norma señala respecto a la Transición al Marco NICSP, entre otros aspectos, que es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP. El periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción al Marco NICSP;

Que, la Directiva señala además que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco de las NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Las entidades adoptantes, sin excepción preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco NICSP. Las entidades adoptantes preparan y presentan a la Dirección General de Contabilidad Publica su información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria durante la Transición al Marco NICSP;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 006-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la presentación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICS y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público; disponiendo que el diagnóstico es un proceso técnico contable, mediante el cual la Comisión Especial de Transición realiza comparaciones del marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº0037-2026-MDC/A, de fecha 20 de abril de 2026, se **RECONFORMA** la **"COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN"- CET** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, encargada de la adopción del marco de las NICSP

Que, mediante ACTA Nº005-2026-CET-MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, acordó en merito a la explicación desarrollada por parte de la CPC. Magaly Huaranca Londoñe, aprueba por unanimidad la actualización del programa de transición al Marco Contable Simplificado - MCS de la Municipalidad Distrital de Colcabamba al III Trimestre del 2026.

Que, mediante Informe Nº278-2026-SGC/GAF/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la CPC. Magaly Huaranca Londoñe – Sub Gerente de Contabilidad; solicita la aprobación del Acta Nº005-2026-CET-MDC, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº415-2026-GAF/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez – Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del acta mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a los fundamentos expuestos, a las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR los acuerdos adoptados por la Comisión Especial de Transición –CET, *la actualización del programa de transición al marco Contable Simplificado de la Municipalidad Distrital de Colcabamba al III Trimestre del 2026*, según ACTA Nº005-2026-CET-MDC de la Comisión Especial de Transición –CET, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión Especial de Transición – CET, realice la coordinación con los equipos de trabajo, las acciones que correspondan hasta la culminación de la transición al marco de las NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición (CET) para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad
Unidad de Informática

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216